PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Num. 468.

En este Gobierno de provincia se está instruyendo á instancia de D. Valentin Frias, vecino de Herrera de Rio-pisuerga, el espediente de que trata la regla 1.ª del Real Decreto de 14 de Marzo de 1846, á fin de que el interesado pueda obtener á su tiempo la autorizacion Real para edificar en un terreno de su propiedad, un molino de aceite de linaza, aprovechando para dicho fin las aguas del rio Burejo.

Siendo el principal objeto del espediente conciliar los intereses de la industria con el ejercicio de los derechos de propiedad, he dispuesto que se dé publicidad al proyecto por medio de este periódico, para que en el término de 30 dias á contar desde esta fecha, los particulares ó corporaciones á quienes interese el asunto, puedan tomar conocimiento de la relacion facultativa y de los planos y perfiles de dicho artefacto, en la Secretaría de este Gobierno, donde estarán de manifiesto, y esponer lo que crean conveniente per razon de perjuicios públicos ó particulares que dicho proyecto pudiera ocasionar al tiempo ó despues de su ejecucion. Palencia 18 de Diciembre de 1852.—Faustino de Balboa.

Núm. 469.

Habiéndose ausentado de la casa paterna, sin que se haya averiguado su paradero, Gregorio García Diez, hijo de D. José, vecino de Soto de Cerrato, y de las señas que á continuacion se espresan; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados de Vigilancia, que si llegasen á tener noticia del punto donde se halla el referido Gregorio, le detengan y conduzcan á disposicion del Alcalde de dicho pueblo. Palencia 16 de Diciembre de 1852.=Faustino de Balboa.

Señas. Edad 19 años, estatura corta, pelo castaño

claro, barba poca, color claro, ojos azules, nariz regular, vestido con pantalon de paño de Astudillo nuevo, chaleco de paño fino rayado, chaqueta de colorcilla larga en buen uso, gorra de pellejo con visera, borceguies negros y una capa de paño de Astudillo á medio usar.

JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, y consiguiente á lo determinado en la Real órden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaría de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y París, y por el Vicecónsul de S. M. en Amsterdam, hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el dia 30 del presente mes á las doce de la mafiana celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 180.102,061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de Marzo de 1853.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de Deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó París, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes ó sean 4,000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuacion, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas generales de la Deuda desde el 15 del actual. Madrid 3 de Diciembre de 1852.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Aristizabal.

Fecha y firma.

NOTAS.

cion de 5 del mismo mes.»

1.ª Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse además de esta circunstancia si se ha de verificar el pago en Títulos al portador ó en inscripciones nominativas.

2.ª Si la conversion de Deuda discrida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada tambien exterior, antes de la secha y sirma se pondrá la adicion siguiente: «En el concepto de que se desea recibir la Deuda consolidada en la Comision de Hacienda de España en Lóndres ó Paris.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA,

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.0 de Agosto del año próximo pasado, la Junta ha acordado que la décima tercera subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se se verifique el dia 29 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay consignada para esta atencion es la de un millon quinientos mil reales en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el articulo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del so por 100 de Propios.

a.500,000

De esta suma bay que deducir:

200,000 que con arreglo al articulo 67 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 se han satisfecho en metálico por las fracciones que han resultado menores del importe de un Título en la conversion de la Deuda amortizable de primera y segunda clase.

1.300,000 Líquido que resulta disponible para esta amortizacion de los cuales se destinarán:

50,000 A la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ú en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta número 6396, del 6 de Enero próximo pasado.

170,000 A la de Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre del año último.

«Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliegos cerrados, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remato celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el órden siguiente:

820,000

clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre la de precio mas bajo.

2.0 En igualdad de precio se dará la preferencia á las

de menores cantidades.

3.0 Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si
la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los
proponentes.

4.0 Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total can-

tidad del remate

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo sueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de
la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del
mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por
la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú
otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de , 4 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir préviamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los depósitos de que trata el párrafo anterior solo se admitirán hasta las cuatro de la tarde del dia 28 de este mes.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 20 del corriente, hasta las ouce en punto de la mañana del dia de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesoreria en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán:

480,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada tambien en carpetas ó en nuevos do-cumentos.

1.300,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subesta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

i.O Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados basta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó París, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Jun-ta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga esplícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision à una persona de su confianza que se constituya por si responsable à llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año áltimo, y Real órden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdan podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Lóndres ó París; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se le abonará su importe

en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que frata el artículo 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real órden de 11 de Agosto último; y acto contínuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximum.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda desde el dia 20 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavos. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se bagan, documentos no presentados á la conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se espresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de estas, debiendo bacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda así interior como exterior.

Madrid 3 de Diciembre de 1852 = El Secretario, Angel F. de Heredia. = V.O B.O = El Director general, Presidente.

MODELO DE PROPOSICION.

ANUNCIOS.

Comision Superior de Instruccion Primaria. de Palencia.

La escuela del distrito de las Amayuelas está dotada con 1200 rs., que se pagarán por trimestres de los fondos municipales de ambos pueblos, y 20 fanegas de trigo que serán satisfechas por los padres de los niños que no sean pobres.

Los que quieran ser agraciados con esta escuela presentarán sus solicitudes en el término de un mes, en la Secretaría de esta comision acompañadas de la certificacion de buena conducta y del título ó un testimonio de él. Palencia 16 de Diciembre de 1852.= El P., Faustino de Balboa.=Felipe Prieto y Aguado Secretario.

Ayuntamiento de Boadilla del Camino,

Debiendo proceder este Ayuntamiento al arriendo de las tierras de comun aprovechamiento de trescientas y pico de obradas, divididas en treinta y cuatro quiñones, por espacio de ocho años, bajo el tipo de tres celemines de trigo y cuatro rs. por cada obrada, siendo estas la tercera parte de heriales compartidas entre los treinta y cuatro quiñones; se anuncia al público por espacio de treinta dias para el que quiera hacer proposicion á dichos quiñones bajo del pliego condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, señalando para su remate el dia veinte y cuatro del próximo Diciembre. Boadilla del Camino 23 de Noviemente de 1852.—El Presidente, Manuel Santos García.

PARTE NO OFICIAL.

NO MAS ESTRACCION DE MUELAS.

D. Nicolás Balvás, Cirujano colegial y Dentista, individuo del Instituto Palentino y de la Sociedad de ciencias médicas de Lisboa, continúa practicando todas las operaciones de la boca con la perfeccion que tiene acreditada.

Poseé el nuevo succedáneo, que tiene la singular propiedad de usarse en frio, para empastar las muetas cariadas con una perfeccion tal, que dilatándose por sus paredes, tapa las caríes hérmeticamente y evita la irritacion de la pulpa nerbiosa, y su insufrible dolor.

Dicho Señor se halla establecido en esta ciudad, ca-

lle mayor, núm. 129, cuarto principal.

El Juéves 23 del corriente mes de Diciembre, á las once de su mañana se vuelven á sacar á público remate á censo, siete casas sitas en el casco de esta ciudad, pertenecientes á la congregacion de Señores Capellanes del núm. 40 de esta Santa Iglesia Catedral, que son tres en el corral de Panga núm. 2, 3 y 4: otra al Santo San Pedro núm. 47: otra en la calle de Pellegeros núm. 7; otra en la calle Pedro Espina núm. 18, y otra en la calle de la Piedad núm. 5, bajo de las condiciones que están de manifiesto en su Contaduría, calle del Aguila núm. 67.

Aviso interesante para Pascuas de Navidad.

La Encargada del despacho de la tienda sita en la plaza mayor núm. 12, parador de la Esperanza, frente á las oficinas, avisa á sus favorecedores que para las próximas Pascuas, ha recibido un escelente y variado surtido de licores finos, y esquisitos vinos generosos á los precios que se anotan y son á 4 y medio reales la botella de los licores siguientes:

Anisetes de Burdeus.

Id. de Holanda.

Id. de la Martinica.

Crema de Anis.

Neyó.

Marrasquino de Zahara.

Rosa Blanca.

Menta Inglesa.

Perfecto amor.

Agenjo Suizo.
Curação de Holanda.
Aceite de las Ninfas.
Id. de Venus.
Leche de Grillo.
Crema de Rom.
Leche de Viejas.
Naranja.

Aguardientes anisado doble de Reus, de Agenjo y Cognac, á 4 reales, Vinos generosos, Malaga, Jerez, Moscatél &c.

Se advierte que los que vuelvan las botellas bacía s, se les abonará un real por cada una.

Continuacion de la nota espresiva de los pueblos á quienes de Real órden se han concedido arbitrios para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales respectivos al año próximo de 1853.

PUEBLOS.	FECHA de la Real órden.	ARBITRIOS. Especies sobre que recaen.	Reales.	Mrs
• M				4113
Arenillas de S. Pelavo.	31 de Mayo de 1852.	En cada carro de leña carrasco del monte del comun	8	2
		t ku luem de drezo idem	4	
		En cabeza de ganado vacuno de huelga por el aprovecha- miento de pastos.	9	01
Barrio de S Pedro	10 de Mayo de 1852.	En idem idem lanar	4	17
		En caballería mayor.	4	10 13-35
		/ Bu lucin menor	3	
Báscones de Ojeda	7 de Julio de 1852.	En carro de brezos	3	40
	GRANGE STATE RESERVED	En idem lanar.		12
Boadilla del Camino.	20 de Julio de 1852.	Do cada obtada de tietta de las addinonagas.	4	• 7
	. /	En arroba de vino.	· **	24
		En idem de aguardiente. En cerdo cebado.	22	
±		En idem sin cebar.	o K	
rañosera	10 de Mayo de 1852.	En cada res vacuna que se mate.	9	
		En cada res lanar.	9 W 9	24
		A cada carro de leña muerta y rodada que se saque del monte		
n * ≥	1	A cada arbol que se corte con la competente licencia.	. 1	100
Alexander	7	En arroba de vino.	-	24
		En cerdo cebado.	8	***
		En idem sin cebar.	5	
		En cada res vacuna que se mate.	14	fo 1
ergaño	17 de Mayo de 1852.	En cada carro de leña muerta y rodada que se estraiga del monte comun, con la competente licencia.	4	
		En cabeza de ganado vacuno que aproveche los pastos co-		
	1	munes	2	æ
		En idem caballar.	3	
	}	En idem lanar. En cada cabeza mular ó caballar de labranza.	. 1	
	1	En idem idem de huelga. En cada cabeza de vacuno de labrar	10	
		The subject of the su	7	
*		En idem idem de buelga.	10	
	•	Eu caua caballeria asnal de carga.	5	
.L.s.,	10 3- 16 1- 4000	En idem idem de huelga	. 6	50
abañas	10 de Mayo de 1852.	En cada cuntaro de vino.	1	\$
•		En idem idem de aguardiente.	1911	39
\(\frac{1}{4}\)		En cabeza de vacuno para el consumo.	4	<u> </u>
		En cada cerdo que llegue á 6 arrobas	. 1	6
		En idem que no llegue. En cada res lanar para el consumo.		24
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	En cada arroba de aceite		14
elada de Roblecedo.	10 de Mayo de 1852. {	En 104 arboles que se han de cortar prévia la competente	i i	
oluda do Mobileccao.		licencia.	10	4
	.1	En cada arroba de vino comun. En idem de aguardiente que no pase da 20 grados.	0	24
		En idem de aceite de oliva.	2	
* 1		En cada cerdo cebado.	12	12911
84.		En idem sin cebar.	8	* 4
		En cada carnero, obeja ó cabra que se meta	1	
	45 1 36 1 4000	En idem de dos á cuatro años.	10	9
ervera Riopisuerga.	17 de Mayo de 1852.	En cabeza de ganado vacuno que no pase de 2 años, por postar	2	
	**	En idem idem que pase de dos	4	
		En cada caballeria de labranza.	6	. :
		the data paol do tantation.	8	
102		En cada caballería que no pase de 3 años. En cada idem que pase de un año y no esceda de tres.	6	1 /4/2 C#
.03		En cada fanega de linaza y trigo por el sitio.	4	119
		En idem de morcajo, centeno y ayena.	16	8
	4	En idem de toda clase de legumbres.	39 gr	46